



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima

Ambalema, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 73 030 4089 001 2021-00139-00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Liliana Patricia Rodríguez Plazas
Demandado: José Guillermo Vera Sánchez

Se ocupa el Despacho a decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate del Bien inmueble ubicado en la Calle 8 No 4-15 de Ambalema, Tolima, identificado con número de Matrícula Inmobiliaria No. **351-10991**, realizada el día catorce (14) de junio de 2022, dentro del proceso de Divisorio que adelanta la demandante **Liliana Patricia Rodríguez Plazas** identificada con cedula de ciudadanía No 38.070.510, a través de apoderado judicial contra el señor **José Guillermo Vera Sánchez** identificado con cedula de ciudadanía No 6.024.636.

Realizada la diligencia de remate, el inmueble mencionado fue adjudicado a la señora **Liliana Patricia Rodríguez Plazas** identificada con cedula de ciudadanía No 38.070.510 quien, a través de su apoderado judicial, hizo postura por cuenta del 100% del crédito que asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$69.925.300)

Dentro de la oportunidad legal, la señora Liliana Patricia Rodríguez Plazas efectuó el pago exigido. Mediante memorial de fecha catorce (14) de junio de la presente anualidad, anexó comprobante del pago del impuesto de remate correspondiente al cinco por ciento (5) % por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.496.300.00)**.

Así las cosas, y en razón a que se cumplieron las exigencias legales del artículo 453 del C.G.P, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 *ibídem*, se aprobará el remate efectuado el día catorce (14) de junio de 2022.

De igual manera, este Despacho procederá a declarar la terminación del presente proceso, como quiera que el bien adjudicado a la señora LILIANA RODRIGUEZ, fue rematado por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima

COLOMBIANA (\$69.925.300); suma que representa el 100% de la liquidación del crédito aportada por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate realizada el día catorce (14) de junio de 2022, dentro del presente proceso divisorio adelantado por la señora **LILIANA PATRICIA RODRÍGUEZ PLAZAS** identificada con cedula de ciudadanía No 38.070.510, a través de apoderado judicial contra el señor **JOSÉ GUILLERMO VERA SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 6.024.636, en la cual se Adjudicó a la señora **LILIANA PATRICIA RODRÍGUEZ PLAZAS**, por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$69.925.300)**, el siguiente bien inmueble:

1. Bien inmueble ubicado en Ambalema, Tolima, identificado con número de matrícula inmobiliaria **351-10991**, ubicado en la Calle 8 No 4-15 del barrio centro de Ambalema (T), el cual consiste en:

DESCRIPCIÓN: Un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el construida, denominado CASA LOTE No 2, ubicado en la Calle 8 No. 4-15 según catastro, Barrio El Centro del municipio de Ambalema Tolima, con todas sus mejoras, anexidades, usos y costumbres como son las habitaciones, piscina, tanque, unidad sanitaria, de una cabida superficial aproximada de 152.32 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en distancia de 6.59 metros con área del lote 01-02-031-0011-000 que se reserva la propietaria; ORIENTE, En distancia de 36.40 metros con lote 01-02-0031-0012-000; SUR, En distancia de 10.00 metros en línea diagonal, con propiedad de Georgina Guerrero; OCIDENTE, En distancia de 27.19 metros con lote 01-02-0031-0010-000, linderos tomados de la Escritura Pública No. 504 de fecha 05 de Septiembre de 2011 otorgada en la Notaria Única del Circuito de Lérica Tolima.



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima

SEGUNDO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN del remate y esta providencia en el folio de matrícula inmobiliaria No **351-10991** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ambalema, Tolima.

TERCERO: Expídase por la secretaria del Despacho y a costa de la interesada, fotocopias auténticas del Acta de remate, y de la decisión aprobatoria para que sean protocolizadas en la Notaria del círculo único de Ambalema Tolima. Copia de la escritura se agregará al expediente para los fines legales.

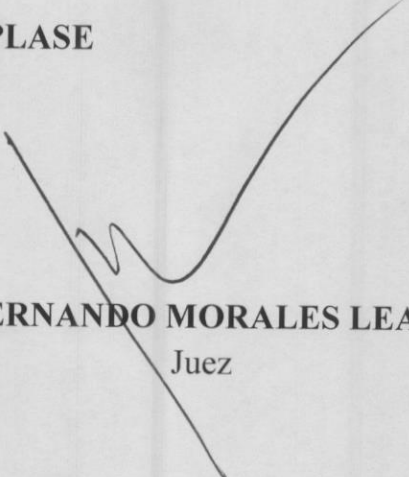
CUARTO: ORDENAR el levantamiento de secuestro del bien objeto de la presente adjudicación.

QUINTO: ORDENAR la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **351-10991**, a la señora **LILIANA PATRICIA RODRÍGUEZ PLAZAS** identificada con cedula de ciudadanía No 38.070.510, adjudicataria del remate. Líbrense los oficios respectivos.

SEXTO: OFICIAR al secuestre para que proceda dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio a la entrega que corresponda, y dentro de los diez (10) días siguientes rinda las cuentas comprobadas de su gestión, para efectos del señalamiento de sus honorarios definitivos.

SÉPTIMO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo hipotecario por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO MORALES LEAL
Juez